

Nº 17. Sesión Ordinaria de la Municipalidad de Belén, verificada el Diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Presidió el regidor Wilfredo Sánchez, y estuvieron presentes los propietarios Rodríguez Acuña y Chaves Murillo. Asistió el Jefe Político y el Secretario municipal. Abierta la Sesión a las dieciséis horas, se dispuso:

Artículo I.— Sin modificaciones, fue aprobada y firmada el acta de la Sesión que antecede.

Artículo II.— Se concede a la señora Adelaida Solano una paga de agua de la cañería del Centro, previo el pago de los derechos municipales reglamentarios, permitiéndole que la instalación la haga el fontanero de La Ribera.

Artículo III.— Con la advertencia de que es un permiso provisional que puede la Municipalidad suspender en cualquier momento, y que el interesado renuncia a cualquier reclamo, se le concede al señor Heriberto Soto Rodríguez una paga de agua de la cañería de La Ribera, en el casero "El Chiverria". El derecho de esa paga de agua no puede traspasarlo con la venta, cambio, alquiler o contrato en que ceda a persona distinta la casa o propiedad beneficiada.

Artículo IV. - En vista de que se han construído algunas ^{casas} en las orillas de Galle del lugar denominado "Elcheverría", en La Ribera de este Cantón - algunas sin las formalidades de las leyes de 6 de Agosto de 1910 y 13 de Setiembre de 1932 - lo que traerá dificultades y perjuicios si se sigue concediendo yojas de agua, que no se pueden derivar de ningún ramal de distribución sino del tubo que alimenta al tanque. Por tanto, Se acuerda: Suprimir los permisos para la instalación de nuevas yojas de agua en el Caserío antedicho, Elcheverría, y de conformidad con el Reglamento vigente declarar de propiedades municipales todas las yojas de agua existentes allí, no pudiendo los que actualmente disfrutan de ese servicio traspassarlo por venta, cambio o cualquier contrato que hagan de la casa que lo recibe. La Municipalidad se reserva el derecho de suprimir tales yojas de agua, sin indemnización de daños y perjuicios, por ser principal condueña de las propiedades donde se encuentran.

Artículo V. - Para un trabajo perentorio en la comeria de La Asunción, y por no tener ese Distrito los fondos necesarios, Se acuerda: Pedir respetuosamente al Señor Secretario de Fomento don Jorge Zeledón Castro, de la existencia de materiales que el Gobierno tiene, diez tubos de pulgada y media de diámetro y diez sacos de cemento, para el expresado trabajo.

Artículo VI. - Se deja autorizado al Señor Jefe Político, para que de la Partida "Reparación de edificios públicos", Cap. VII y art. 3 del Presupuesto, pague la hechura y colocación de un Concel en la

Salas de Sesiones; e igualmente para que disponga de las partidas de "Sanidad" y la de "Policia", Cap. I Art. 7 y 10, Cap. III art. 2, 3 y 4, respectivamente, cuando ocurran gastos que deban pagarse de esos renglones.

A las diecisiete horas se levanta esta Sesión.

W. Sanchez



Pellegrini